CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 153-00-J-EMAVI-GRUCA-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - EMAVI Y CCH MUSICAL S.A.S.

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel **SERGIO JAVIER MONCAYO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.283.399, expedida en Sevilla, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación (E) y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del día EMAVI 124 del 18 de junio de 2021, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MINISTERIO, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el (la) señor (a) **LEONEL RICARDO VEGA RIVEROS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.202.597 expedida en Bogotá D.C. domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **CCH MUSICAL S.A.S.**, con NIT. 860.516.637-7, en adelante EL CONTRATISTA; quien, por virtud de la propuesta presentada, SE OBLIGA con EL MINISTERIO a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

MPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	01	003	008	03		16	Otros bienes transportables.	$30.000.000	18221 DE FECHA 18/01/2021

Según detalle de oferta económica por valores unitarios, presentada por el contratista y publicada en el SECOP II.

OFERTA ECONOMICA

CUADRO DE PRECIOS

RUBRO 02-02-01-003-008-03 REC 16 PRESUPUESTO OFICIAL: $23.371.745

ITEM	ELEMENTO	CANT	VrUNIT	IVA	VrUNIT CON IVA	VrTOTAL
1	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO EN SIB # 1	12	$ 11.765	$ 2.235	$ 14.000	$ 168.000
2	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO EN SIB # 3	20	$ 11.765	$ 2.235	$ 14.000	$ 280.000
3	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO EN SIB # 3	12	$ 13.126	$ 2.874	$ 16.000	$ 216.000
4	CAÑAS PARA CLARINETE REQUINTO EN SIB #2	12	$ 11.765	$ 2.235	$ 14.000	$ 168.000
5	CAÑAS PARA CLARINETE BAJO EN SIB #2	12	$ 21.008	$ 3.992	$ 25.000	$ 300.000
6	CAÑA PLÁSTICA SAXOFÓN SOPRANO	1	$ 142.857	$ 27.143	$ 170.000	$ 170.000
7	CAÑA PLÁSTICA SAXOFÓN ALTO	1	$ 142.857	$ 27.143	$ 170.000	$ 170.000
8	CAÑAS SAX ALTO N° 3	25	$ 13.126	$ 2.874	$ 16.000	$ 400.000
9	CAÑA PLÁSTICA SAXOFÓN TENOR	3	$ 142.857	$ 27.143	$ 170.000	$ 510.000
10	CAÑA PLÁSTICA SAXOFÓN BARÍTONO	2	$ 151.261	$ 28.739	$ 180.000	$ 360.000
11	MADERA PARA CAÑAS DE OBOE	10	$ 14.286	$ 2.714	$ 17.000	$ 170.000
12	MADERA PARA CAÑAS DE CORNO INGLÉS	10	$ 13.846	$ 2.654	$ 16.500	$ 165.000
13	TUDEL O TUBO PARA CORNO INGLÉS	2	$ 18.487	$ 3.513	$ 22.000	$ 44.000
14	LIMPIADOR CON PESA PARA SAXOFÓN	1	$ 79.832	$ 15.168	$ 95.000	$ 95.000
15	LIMPIADOR CON PESA PARA SAXOFÓN BARITONO	1	$ 189.076	$ 35.924	$ 225.000	$ 225.000
16	LIMPIADOR CON PESA PARA CLARINETE	3	$ 59.664	$ 11.176	$ 70.840	$ 210.000
17	PAÑO DE LIMPIEZA EXTERIOR	2	$ 58.824	$ 11.176	$ 70.000	$ 140.000
18	PARCHE (COMPENSADOR) PARA BOQUILLA	3	$ 33.613	$ 6.387	$ 40.000	$ 120.000
19	DESCARPATILLAS	3	$ 285.714	$ 54.286	$ 340.000	$ 1.020.000
20	PROTECTOR PARA BOCINA PLEGAR GRANDE	1	$ 285.714	$ 54.286	$ 340.000	$ 340.000
21	KIT DE ASEO PARA PAGOT	1	$ 382.554	$ 49.496	$ 210.000	$ 210.000
22	ARNÉS PARA PAGOT	1	$ 159.664	$ 30.336	$ 190.000	$ 190.000
23	BOQUILLA PARA CLARINETE REQUINTO EN SIB	1	$ 840.218	$ 159.782	$ 600.000	$ 600.000
24	BOQUILLA CLARINETE SOPRANO SIB	1	$ 579.832	$ 110.168	$ 690.000	$ 690.000
25	BOQUILLA CLARINETE BAJO	1	$ 806.723	$ 153.277	$ 960.000	$ 960.000
26	ABRAZADERA PARA CLARINETE BAJO	1	$ 1.428.571	$ 271.429	$ 1.700.000	$ 1.700.000
27	BOQUILLA SAXO SOPRANO	1	$ 924.370	$ 175.630	$ 1.100.000	$ 1.100.000
28	BOQUILLA SAXO TENOR	1	$ 1.176.471	$ 223.529	$ 1.400.000	$ 1.400.000
29	ABRAZADERA SAXO SOPRANO OPTIMUS	1	$ 352.941	$ 67.059	$ 420.000	$ 420.000
30	SAXHOLDER	1	$ 369.748	$ 70.252	$ 440.000	$ 440.000
31	BOQUILLA PARA BARITONO O TROMBON	1	$ 537.815	$ 102.185	$ 640.000	$ 640.000
32	PAÑO PARA INSTRUMENTOS PLATEADOS	1	$ 54.622	$ 10.378	$ 65.000	$ 65.000
33	ACEITE LUBRICANTE	3	$ 46.218	$ 8.782	$ 55.000	$ 165.000
34	CAUSA PARA BOMBAS	3	$ 42.017	$ 7.983	$ 50.000	$ 150.000
35	ETANO SAXO ALTO	1	$ 336.134	$ 63.866	$ 400.000	$ 400.000
36	ETANO TROMPETA	1	$ 126.050	$ 23.950	$ 150.000	$ 150.000



57	PARCHE SINTÉTICO PARA CONGA	1	$	271.429	$	51.571	$	323.000	$	323.000
58	BASE ALTA PARA REDOBLANTE	1	$	361.345	$	68.655	$	430.000	$	430.000
59	BASE BOOM PARA PLATILLO	1	$	373.950	$	71.050	$	445.000	$	445.000
60	PADS DE PRACTICA	1	$	184.874	$	35.126	$	220.000	$	220.000
61	MESA AUXILIAR	1	$	1.092.437	$	207.563	$	1.300.000	$	1.300.000
62	SOPORTE MÚLTIPLE PARA ACCESORIOS DE PERCUSIÓN	1	$	1.037.815	$	197.185	$	1.235.000	$	1.235.000
63	BASE PARA PLATILLOS DE CONCIERTO- CHOQUE	1	$	589.916	$	112.084	$	702.000	$	702.000
64	ATRIL PARA PARTITURAS DE 3 SECCIONES	10	$	155.462	$	29.538	$	185.000	$	1.850.000
65	ZAPATILLAS SAXOFÓN	3	$	237.000	$	45.000	$	282.000	$	846.000
66	JUEGO ZAPATILLAS SAXO SOPRANO	1	$	546.218	$	103.782	$	650.000	$	650.000
67	JUEGO ZAPATILLAS FLAUTA TRAVERSA	1	$	1.310.849	$	249.091	$	1.559.910	$	1.559.910
68	JUEGOS DE ZAPATILLAS CL	3	$	325.210	$	61.790	$	387.000	$	1.161.000
69	AGUJAS PLANAS PARA CLARINETE	2	$	29.412	$	5.588	$	35.000	$	70.000
70	AGUJAS PLANAS PARA OBOE	1	$	29.412	$	5.588	$	35.000	$	35.000
71	HOJA DE CORCHO TECH CORK (HICOTEC)	1	$	100.000	$	19.000	$	119.000	$	119.000
TOTAL COTIZACION CON IVA INCLUIDO							$			30.000.000

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAC	VALOR	RUBRO
NOVIEMBRE DE 2021	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN	02-02-01-003-008-03-16

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar y plazo de ejecución del Contrato

1. **Lugar de ejecución:** Almacén Misceláneos de la Escuela Milita de Aviación previa coordinación con el supervisor del contrato.

2. **Plazo de ejecución:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 22 de septiembre de 2021.

Cláusula 3 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA -EMAVI por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 4 - Multas y Cláusula Penal:

4.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratos, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

4.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA

COLOMBIANA-EMAVI y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de ésta (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de éste.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-EMAVI con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de éstos por parte del MINISTERIO.

Clausula 10 - Garantía - Póliza de Cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma, hasta la liquidación del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2021)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Desde la firma, hasta la liquidación del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2021)
TOMADOR	**CCH MUSICAL S.A.S.**, con NIT. 860.516.637-7	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T2. GUERRERO ESPINOSA CRHISTIAN MAURICIO	GRUCA
Supervisor Suplente	T2. QUICENO ARISTIZÁBAL JULIÁN ANDRÉS	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150**

de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 13 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II